



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2018-MSI

San Isidro, 30 de Mayo del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTOS En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 012-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 021-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Documento Simple N° 002567117 y el Documento Simple N° 000771818 presentado por la Gerencia de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados del Ministerio Público; el Informe N° 198-2018-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorándum N° 212-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0266-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones especiales principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces, el interés social, velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052;

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...)"*; asimismo, el artículo 59° de la misma norma, indica que *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)"*;

Que, del mismo modo, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 2° precisa que *"Las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;*





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales";

Que, asimismo, el artículo 9° de la ley en comentario dispone que "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, por lo señalado en los considerandos precedentes, si bien la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, no ha regulado propiamente la Afectación en Uso; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el artículo 10° que "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: (...) g) "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos; (...) k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición (...)"

Que, asimismo, el artículo 123° del citado Reglamento precisa que "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: Afectación en uso (...)". Además, su artículo 130° dispone que "Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, de otro lado, en el presente caso, es de aplicación supletoria a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo regulado en la Directiva N° 001-2015-SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", la cual en el subnumeral 6.4.1.1 señala que por "La Afectación en Uso se permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público"; asimismo, el subnumeral 6.4.1.2 señala que "La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez por un plazo similar (...)"

Que, a su vez, el subnumeral 6.4.1.5 de la citada Directiva, señala que "La afectación en uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la afectación; c. Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad; e. Incumplimiento, variación o su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; g. Ceder los bienes a terceros";

Que, sobre el particular, se precisa que mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2016-MSI, de fecha 16 de marzo del 2016 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 27 de abril del 2016 entre el Ministerio Público y la Municipalidad de San Isidro, el cual en la Cláusula Quinta señala que "(...) La Municipalidad se compromete a (...) 5.7 Dotar de insumos y suministros, así como facilitar





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

movilidad para la realización de los operativos e investigaciones realizadas por los señores fiscales en el distrito de San Isidro (...);

Que, en atención a ello, se precisa que lo solicitado recae en una Afectación en Uso de un vehículo de Placa N° EUA-046, de marca Nissan de propiedad de la Municipalidad de San Isidro, para facilitar la realización de operativos e investigaciones por los señores fiscales en el distrito de San Isidro, lo cual implica que se estaría cumpliendo con la finalidad de que esté destinado al uso o servicio público, regulado en el numeral 6.4.1.1 de la citada Directiva;

Que, revisados los actuados, se desprende que la Gerencia de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados del Ministerio Público acreditó las facultades de representación del Gerente General de dicha entidad, señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, adjuntando para ello copia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 608-2017-MP-FN de fecha 19 de febrero del 2017;

Que, de lo expuesto, se precisa que, es factible otorgar la Afectación en Uso del vehículo de Placa N° EUA-046 de marca Nissan, por el plazo de dos (02) años renovable por única vez por un plazo máximo similar, con el fin de ser destinado al uso o servicio público, en virtud de lo regulado en la Directiva N° 001-2015-SBN y en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio Público y la Municipalidad de San Isidro;

Que, de otro lado, se debe precisar que el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; por lo tanto correspondería emitir el Acuerdo de Concejo que apruebe la Afectación en Uso solicitada por el Ministerio Público;

Que, estando a lo expuesto, y siendo que el Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado, es viable aprobar la Afectación en Uso del vehículo de Placa N° EUA-046, marca Nissan, con la finalidad de facilitar la realización de operativos e investigaciones realizadas por los señores fiscales del distrito de San Isidro, por un plazo de dos (02) años renovables por una vez, por un plazo máximo similar, la misma que deberá ser aprobada, conforme se indicó, a través de Acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y demás normas de la materia;

Que, considerando que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, emiten opinión favorable sobre la transferencia bajo la modalidad de Afectación en Uso; corresponde continuar con el trámite respectivo, a fin de poner en consideración del Concejo Municipal la referida propuesta;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el en los artículos 123° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y del artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso del vehículo con Placa N° EUA-046, marca Nissan, a favor del **MINISTERIO PÚBLICO**, por un plazo de dos (02) años renovables por una vez, por un plazo máximo similar, con la finalidad de facilitar la realización de operativos e investigaciones realizadas por los señores fiscales del distrito de San Isidro. En caso de no cumplirse con la finalidad para lo cual fue destinado el citado bien, la afectación en uso quedará extinguida de pleno derecho.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas a suscribir el Acta de Entrega - Recepción en representación de la Municipalidad de San Isidro, mediante la cual se otorga el uso del bien mueble a favor del Ministerio Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General